

Bogotá D.C.

**Señora:**

CINDY LORENA GUILLEN GAMBA

Dirección: Calle 1 No. 82-93 barrio María Paz Localidad de Kennedy  
BOGOTÁ, D.C. - BOGOTÁ, D.C.

**Asunto:** RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN SIGA N° 1-2022-6435

Apreciada Señora Cindy,

En atención a su solicitud la Subdirección de Recursos Públicos de la Secretaría Distrital del Hábitat le informa que, nuestra oferta institucional se encuentra encaminada a subsidiar parcialmente el costo de una vivienda nueva de interés prioritario (VIP) o de interés social (VIS), localizada exclusivamente en la Ciudad de Bogotá, es decir, no ofrecemos a la ciudadanía vivienda gratuita. Actualmente contamos con los siguientes programas de subsidios:

1. El Programa de **“Oferta Preferente”** creado a través del Decreto Distrital 213 de 2020, los cuales, permiten facilitar el acceso a una vivienda digna social o prioritaria (VIS o VIP).
2. El Subsidio complementario en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda del Gobierno Nacional **“Mi Casa Ya”**.

**1. Oferta Preferente:**

La Secretaría Distrital del Hábitat ejerce la primera opción de separación de las unidades de vivienda de interés social y prioritario que se generen en Bogotá, esto lo hace antes que sean comercializadas al público general y es con la intención de tener unidades disponibles para que puedan ser comercializadas a hogares con ingresos de hasta 2 SMMLV, que cumplan con los requisitos para acceder al subsidio distrital de vivienda y cuenten con el cierre financiero.

**Requisitos para acceder al subsidio “Oferta Preferente”:**

Las unidades de vivienda se asignarán a hogares vulnerables, con enfoque diferencial y poblacional, que cumplan con los siguientes requisitos:

- La/el jefe del hogar debe ser mayor de edad.
- Que la sumatoria de los ingresos mensuales del hogar no deben superar los 2 SMLMV
- No ser propietario de una vivienda en el territorio nacional.
- No haber recibido antes algún tipo de subsidio de vivienda tanto distrital como nacional.
- No haber sido sancionado en un proceso de asignación de subsidio de vivienda
- El hogar deberá contar con el cierre financiero para la adquisición de la solución de vivienda.

### **¿Cómo puede acceder a este programa?:**

La Secretaría Distrital del Hábitat realizará Ferias de Vivienda o abrirá convocatorias para los hogares que cumplan con los requisitos para acceder al programa y cuenten con el cierre financiero para adquirir una de las viviendas previamente separadas por la SDHT. El registro no podrá hacerse en cualquier momento sino solo cuando se habrá la convocatoria, dado que este programa está sujeto a la disponibilidad unidades de vivienda apartadas por la Secretaría directamente a las constructoras. Le invitamos a estar pendiente a nuestras convocatorias para acceder al programa de “Oferta Preferente”, las cuales se publicarán en nuestra página web: <https://www.habitatbogota.gov.co/>.

El registro estara vigente por el plazo establecido en la convocatoria o duración de la feria de vivienda.

### **¿Cómo se acredita el cierre financiero?**

El hogar tiene cierre financiero cuando puede financiar el 100% de costo de la vivienda entre la suma del Subsidio de la Secretaría del Hábitat, otros subsidios y recursos propios. A modo de ejemplo, los recursos pueden ser acreditados con subsidio de la Secretaría Distrital Hábitat + otros subsidios (en caso que los tenga) + crédito bancario o ahorro propio o donación o primas o cesantías. Puede acreditar una o varias de las fuentes de financiación.

El Subsidio otorgado por la Secretaría Distrital del Hábitat no es excluyente del subsidio que entregan las Cajas de Compensación Familiar y el Gobierno Nacional, es decir, el hogar puede tener varios subsidios destinados a vivienda de interés social o prioritario.

### **¿Cuáles son los montos de subsidio que podrían recibir los hogares?**

Los montos del Subsidio Distrital que se asignará bajo la modalidad de “Oferta Preferente” son los siguientes:

Subsidios del Programa "Oferta Preferente"		
Ingresos	Subsidio	Requisitos
Hogares con ingresos de hasta dos (2) SMLMV	30 SMLMV	Hogares con jefatura femenina que <b>NO</b> tengan Caja de Compensación Familiar y que a la vez sean víctimas del desplazamiento forzado por el conflicto armado interno y que hayan firmado el acta de voluntariedad para residir en Bogotá, tenga algún miembro en condición de discapacidad severa o ser parte de alguna minoría étnica reconocida en Bogotá.
	20 SMLMV	Hogares con jefatura femenina que, <b>SI</b> tengan Caja de Compensación Familiar y que a la vez sean víctimas del desplazamiento forzado por el conflicto armado interno y que hayan firmado el acta de voluntariedad para residir en Bogotá, tenga algún miembro en condición de discapacidad severa o ser parte de alguna minoría étnica reconocida en Bogotá.
	10 SMLMV	Hogares sin las características antes señaladas.

Fuente: Decreto Distrital 145 de 2021

### ¿Cómo se asigna el Subsidio?:

A partir de la inscripción a la feria de vivienda o la convocatoria, la Secretaría primero valida que se cumplan con los requisitos generales y a partir de las condiciones de vulnerabilidad asigna una priorización en los turnos. Luego en el marco de la feria o convocatoria los hogares eligen un proyecto y acreditan que cuentan con el cierre financiero, la constructora realiza una separación preliminar de la vivienda.

Terminada la feria o convocatoria la constructora remite el listado a la Secretaría Distrital del Hábitat de los hogares que separaron vivienda en el proyecto de su interés.

La Secretaría valida nuevamente los requisitos del listado remitido, verifica las condiciones del hogar para establecer el monto del subsidio al que tiene derecho, si es de 10 SMLMV, 20 SMLMV o 30 SMLMV, y emite una Resolución de asignación definitiva del subsidio al hogar que cumplió todos los requisitos con la unidad separada en el proyecto.

Cuando existan mayor cantidad de hogares con separación que unidades disponibles, la Secretaría realizará un proceso de calificación y priorización de hogares con la presencia o concurrencia de las siguientes condiciones: jefatura femenina, víctimas del conflicto armado, discapacidad, personas dependientes, minorías étnicas, población LGBTI.

El hogar con subsidio asignado por Resolución suscribirá una promesa de compraventa con el constructor del proyecto inmobiliario. Una vez haya cumplido con el plan de pagos acordado, mantenga su cierre financiero y la construcción del proyecto haya terminado, se procederá a la escrituración y entrega de la vivienda.

## 2. Subsidio Complementario “Mi Casa Ya”:

Se asigna como subsidio complementario, al subsidio que otorga el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – VIS “Mi Casa Ya”, a través de Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA; este subsidio, está dirigido para aquellos hogares que devenguen hasta 4 SMLMV, que deseen adquirir una vivienda nueva de su escogencia, ya sea de interés social (VIS) o prioritario (VIP), en la ciudad de Bogotá y cuyo valor no exceda los 150 SMLMV; la inscripción y/o postulación se realizara ante las entidades bancarias.

El subsidio que otorga FONVIVIENDA y la Secretaría Distrital del Hábitat dependerá de los ingresos del hogar, así:

- A hogares con ingresos de hasta 2 SMLMV, se asignará un subsidio de hasta 40 SMLMV. (30 SMLMV FONVIVIENDA y/o **10 SMLMV Secretaría Distrital de Hábitat**).
- A hogares con ingresos superiores a 2 SMLMV y hasta 4 SMLMV, se asignará un subsidio de hasta 28 SMLMV. (20 SMLMV FONVIVIENDA y/o **8 SMLMV Secretaría Distrital de Hábitat**)

### **Requisitos Para acceder al subsidio complementario:**

El hogar interesado debe cumplir con las siguientes condiciones:

- Que la sumatoria de los ingresos del hogar no sea superior a 4 SMLMV.
- No haber sido beneficiario de subsidios para adquisición de vivienda del gobierno nacional y distrital.
- No haber sido propietario de una vivienda en el territorio nacional ni distrital.

### **¿Cómo puede acceder a este subsidio?:**

Si cumple con las anteriores condiciones, el hogar debe escoger una vivienda nueva de interés social (VIS) o prioritario (VIP), y presentarse ante cualquier entidad financiera de su preferencia (Bancaria, establecimiento de crédito o el Fondo Nacional del Ahorro – FNA) en donde podrá postularse al subsidio otorgado bajo el programa de “Mi Casa Ya” del Gobierno Nacional y Distrital; una vez se realice la postulación, Fonvivienda revisará el cumplimiento de los requisitos exigidos, si cumple, se asignara el subsidio tanto nacional como distrital.

Los subsidios que otorgue esta Secretaría como complemento a los asignados por el Gobierno Nacional, **están sujetos a la disponibilidad presupuestal de la esta entidad**, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 2° del Decreto Distrital 324 de 2018, modificado por el artículo 1 del Decreto Distrital 122 de 2020.

Es importante resaltar que la postulación debe realizarla ante la entidad financiera y NO ante la Secretaría Distrital de Hábitat.

Con el fin de dar respuesta de fondo a su solicitud, es pertinente que la Ministerio de vivienda Ciudad y Territorio, conozca de la misma, para que brinden información sobre los programas de vivienda que ellos le pueden ofrecer, por lo anterior, este requerimiento fue remitido a esta entidad, de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por la Ley 1755 de 2015, toda vez que, a través del Radicado SIGA N° 9-2022-9965 del 1 de marzo de 2022.

Sin otro particular, la Secretaría Distrital del Hábitat le recuerda que todos los trámites y servicios que ofrece la entidad son totalmente gratuitos. Evite recurrir a intermediarios para acceder a información y caer en manos de quienes ejercen prácticas inescrupulosas. Ante cualquier irregularidad no dude en generar las respectivas quejas y denuncias a través de cualquiera de nuestros canales de atención habilitados actualmente: Línea 195, Sistema Distrital de Quejas y Soluciones “Bogotá te Escucha”, y al correo electrónico: [servicioalciudadano@habitatbogota.gov.co](mailto:servicioalciudadano@habitatbogota.gov.co).

Cordialmente,

**MONICA BEATRIZ PIÑEROS OJEDA**  
**SUBDIRECCION DE RECURSOS PUBLICOS**

Copia:

Anexos Electrónicos: 1

Elaboró: CLAUDIA LINETH ABONIA GARCIA  
Revisó: OSCAR GIOVANNY BALAGUERA MORA-  
Aprobó: MONICA BEATRIZ PIÑEROS OJEDA